



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TARMA

Conste en el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte La **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**, con RUC N° 20568847858, con domicilio en la carretera La Florida, Cochayoc km2, Huancucro 2092, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento Junín, debidamente representado por la Presidenta de la Comisión Organizadora, **Dra. MILAGRO ROSARIO HENRIQUEZ SUAREZ**, identificada con DNI N° 15580053, designada mediante Resolución Viceministerial N°008-2023-MINEDU de fecha 11 de enero del 2023, a quien en adelante se denominara "**LA UNAAT**"; y de la otra parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TARMA**, con RUC N° 20486048540, representado por su Directora la Dra. **FRIDA LIMPI CCAHUANA**, identificado con DNI N° 40093993, con domicilio legal en el Psj. San Juan Bosco N° 102, ciudad de Tarma, Provincia de Tarma, Región Junín, a quien en adelante se le denominará "**LA UGEL TARMA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNAAT, es una persona jurídica de derecho público interno que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, su ley de creación N° 29652 y Ley de modificación N° 30139, su Estatuto y Reglamentos. Tiene como misión formar profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de excelencia y responsabilidad social comprometida con el desarrollo integral de la Región.

LA UGEL TARMA, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación Junín y proporciona el soporte técnico pedagógico, Institucional y Administrativo a las Instituciones Educativas de nuestro ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad. El ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local se determina territorialmente según criterios de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos de política educativa del sector.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria - Ley N° 30220
- Ley de creación de la UNAAT, N° 29652 y Ley N° 30139
- Estatuto de la UNAAT.
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° Ley N° 31246
- Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer y desarrollar mecanismos de coordinación e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles actividades de cooperación interinstitucional, académica y de investigación científica, propiciando establecer y fortalecer vínculos entre sus diferentes áreas en los campos de docencia, investigación, difusión, cultural y educación, ciencia y tecnología, salud y bienestar, desarrollo sustentable y conservación, extensión y responsabilidad social, prácticas pre profesionales, profesionales, entre otras propias de cada Entidad.

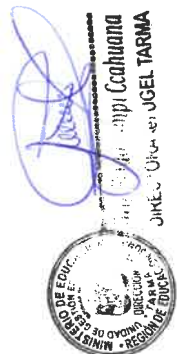
CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. LA UGEL TARMA:

- Proporcionar y dar facilidades de acceso a las instalaciones de las instituciones educativas de su jurisdicción y oficinas administrativas de LA UGEL TARMA para el desarrollo de actividades de Proyección Social, Extensión Cultural, Voluntariado y Responsabilidad Social Universitaria.
- Ofrecer facilidades para el desarrollo de prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes y egresados de LA UNAAT, en las instituciones educativas de su jurisdicción y oficinas administrativas de LA UGEL TARMA.
- Difundir las carreras profesionales de LA UNAAT, en las instituciones educativas de su jurisdicción.
- Participar en las ferias laborales y encuentros de egresados que la UNAAT organice.
- Brindar facilidades para el uso de sus instalaciones, locales y auditorios para el desarrollo de actividades académicas, culturales, responsabilidad social, capacitaciones y otros previa coordinación.
- Brindar facilidades para el desarrollo de estudios de investigación sobre las distintas problemáticas vinculadas a las carreras profesionales ofertadas por UNAAT en las instituciones educativas de LA UGEL TARMA.

4.2. LA UNAAT:

- LA UNAAT desarrollará actividades de Proyección Social, Extensión Cultural, Voluntariado y Responsabilidad Social Universitaria.
- Ofrecerá a los trabajadores y docentes del ámbito de su jurisdicción de LA UGEL TARMA el acceso a la biblioteca de LA UNAAT, así mismo, brindará visitas guiadas y orientación vocacional a los estudiantes.
- LA UNAAT brindara el asesoramiento profesional con docentes de la universidad para la capacitación en administración, gestión pública y otros dos veces al año previa coordinación.
- Desarrollar estudios de investigación sobre las distintas problemáticas vinculadas a las carreras profesionales ofertadas por UNAAT previa coordinación.





CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) La más alta autoridad de cada una de las partes, o quien ellas asignen en su representación, mantendrán contacto oficial de manera permanente.
- b) La ejecución de acciones específicas se registrará por medio de Convenios Específicos que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de LAS PARTES; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente convenio marco y proponer las recomendaciones que sean convenientes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COOPERACIÓN.

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los convenios específicos o contratos operativos específicos previstos en el presente convenio marco, serán aquellas que LAS PARTES estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración en las siguientes actividades de cooperación técnica

- a) Movilidad docente, estudiante y personal administrativo entre ambas instituciones.
- b) Estudio e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este convenio marco.
- c) Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.
- d) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudios y becas.
- e) Apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta.
- f) Implementación conjunta de buenas prácticas para el fortalecimiento de formación académica.

CLAUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Las partes se comprometen a nombrar un coordinador, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

- LA UNAAT, nombrará a un coordinador designado.
- LA UGEL TARMA, de igual manera nombrará a un coordinador designado.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Por el presente convenio y con la finalidad de propiciar la cooperación interinstitucional, ambas partes se comprometen a:

- a) Suscribir Convenios Específicos, destinados a promover iniciativas que conduzcan a elevar la competitividad de las empresas y desarrollo sostenido de la ciudad y la región.
- b) Brindar el soporte institucional necesario, para el desarrollo y ejecución de los proyectos, programas y actividades que forman parte de las acciones que se implementarán en virtud a los Convenios Específicos que se celebran bajo los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- c) Designar un coordinador por cada institución responsable de ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.
- d) Los convenios específicos deberán ser aprobados antes de su ejecución.
- e) Considerar en los convenios específicos los siguientes aspectos:
 - El objeto y el objetivo específico del convenio
 - Las actividades a realizar.
 - Las obligaciones específicas de cada una de las partes
 - El nombre del coordinador de cada institución
 - Los términos y condiciones de la propiedad intelectual para cada institución.
 - La confidencialidad de la información.
 - El cronograma y el presupuesto, así como los compromisos económicos de cada una de las partes.
- f) Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RECIPROCIDAD

Cada una de las partes se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades

CLAUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para realizar la coordinación y seguimiento del convenio, LAS PARTES firmantes designarán un COORDINADOR, para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre LAS PARTES.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la suscripción por parte de ambas entidades y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovable previo acuerdo de LAS PARTES por un periodo similar.




Dra. Frida Limpí Cachuana
DIRECTORA de UGEL TARMA





CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, acuerdan que cualquiera de ellas resolverá el presente convenio marco durante su periodo de vigencia, para lo cual deberá remitir una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios.

La solicitud de resolución del convenio no libera a LAS PARTES de los compromisos que se estuvieren ejecutando tampoco impedirán la continuación de las actividades iniciados que se estuviesen desarrollando.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio marco y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo sobre la base del principio de buena fe y común intención, buscando una solución de ambas partes, en primera instancia dentro del Comité Técnico, o en última instancia, de manera directa entre los directivos de ambas instituciones.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia al arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje Ad hoc de acuerdo al D. Lg. N° 1071 que norma el arbitraje.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, suscriben al pie del presente convenio, los representantes legales de cada institución.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 18 días del mes de julio del año 2024.



Dra. Milagro Rosario Henríquez Suarez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma
Altoandina de Tarma


Dra. Frida Limpi Ccahuana
DIRECTORA UGEL TARMA

Dra. Frida Limpi Ccahuana
Directora
Unidad de Gestión Educativa Local
Tarma